

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

RADICACIÓN: 11001-31-05-029-2020-00093-00

FECHA: treinta (30) de agosto de 2021

Hora: 9:00 A.M.

DEMANDANTES: JOSÉ ANTONIO LANCHEROS MORA Y
EMMA QUINTIN DE LANCHEROS

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES:

JUEZ: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

DEMANDANTES: JOSÉ ANTONIO LANCHEROS MORA Y
EMMA QUINTIN DE LANCHEROS eli_tita03@hotmail.com

APODERADO DEMANDANTES: DRA. ANDREA HERRERA
notificacionessojuridica@gmail.com

DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

APODERADO DEMANDADA: DR. SANTIAGO QUINTERO RODRÍGUEZ
abogado29.agabogados@gmail.com

Nota de Identificación: Se identifican las partes y sus apoderados judiciales.

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 20210, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma Lifesize .

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

**CERRAR DEBATE PROBATORIO , ALEGAR DE CONCLUSION Y EMITIR
EL RESPECTIVO FALLO.**

Nota de Identificación: Se incorpora la documental de las documentales allegadas por Compensar y SaludCoop.

Nota de audiencia: Se declara cerrado el debate probatorio y se concede un termino de 10 minutos para que las partes aleguen de conclusión.

Nota de audiencia: Se constituye el despacho en audiencia de juzgamiento

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES-COLPENSIONES** a reconocer y pagar a los señores **JOSE ANTONIO LANCHEROS MORA y EMMA QUINTIN DE LANCHEROS** el pago de las incapacidades generadas a la causante **LUCILA LANCHEROS QUINTIN**, por valor de **\$7.954.716**. Suma que deberá ser indexada al momento de su pago.

SEGUNDO : CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES-COLPENSIONES** a reconocer y pagar a los señores **JOSE ANTONIO LANCHEROS MORA y EMMA QUINTIN DE LANCHEROS** el pago del retroactivo pensional generado en favor de la causante **LUCILA LANCHEROS QUINTIN**, del 19 de abril de 2016 al 12 de abril de 2017, por valor de **\$ 7.366.747**

TERCERO : CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES-COLPENSIONES** al pago de los intereses moratorios causados respecto del retroactivo pensional adeudado.

CUARTO : DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES- COLPENSIONES**

QUINTO : CONDENAR a la demandada la **ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES- COLPENSIONES** al pago de las costas incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.000.000.

SEXTO : CONSULTAR el presente fallo ante el Honorable Tribunal Superior de Bogota- Sala Laboral , en caso de no ser apelado por parte de Colpensiones.

La anterior sentencia queda notificada en ESTRADOS

Nota de audiencia: Apoderado parte actora interpone recurso de apelación,

Nota de audiencia: Apoderado Colpensiones interpone recurso de apelación

Nota de audiencia: Se concede el recurso de apelación ante el Honorable Tribunal Superior de Bogota-Sala Laboral en el efecto suspensivo

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone cargar el acta al expediente digital, junto con la grabación de la audiencia.

Se notifica la presente decisión en estrados.

En constancia firma,

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN